



Medellín, martes 21 de marzo de 2023

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.966

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### IN SUMARIO

### IN DECRETOS

### IN COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MARZO 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001466	Marzo 17	3	2023070001475	Marzo 17	21
2023070001467	Marzo 17	5	2023070001476	Marzo 17	23
2023070001468	Marzo 17	7	2023070001477	Marzo 17	26
2023070001469	Marzo 17	9	2023070001478	Marzo 17	32
2023070001470	Marzo 17	11	2023070001479	Marzo 17	34
2023070001471	Marzo 17	13	2023070001480	Marzo 17	37
2023070001472	Marzo 17	15	2023070001481	Marzo 17	40
2023070001473	Marzo 17	17	2023070001482	Marzo 17	43
2023070001474	Marzo 17	19			

---



Radicado: D 2023070001466

Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070000782 del 07 de Febrero de 2023, en su artículo segundo, se nombró en provisionalidad Vacante temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANGIE YURLEY SANCHEZ SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.046.914.093**, Psicóloga, como Docente Orientadora, para la I.E. FILBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRÁN – SEDE PRINCIPAL, Población Mayoritaria, del municipio de MACEO, plaza N° 1108, mientras dure el encargo de la señora **ERIKA MARCELA RAMOS BUSTOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1.100.954.283**, quien pasa como Coordinadora encargada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En razón a que la señora **ANGIE YURLEY SANCHEZ SIERRA**, mediante correo electrónico del 24 de febrero del 2023, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070000782 del 07 de Febrero de 2023, en su artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar, parcialmente, el Decreto N° 2023070000782 del 07 de Febrero de 2023, en su artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora **ANGIE YURLEY SANCHEZ SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.046.914.093, Psicóloga, como Docente Orientadora, para la I.E. FILBERTO RESTREPO SIERRA, sede LICEO MANUELA BELTRÁN - SEDE PRINCIPAL, Población Mayoritaria, del municipio de MACEO, plaza N° 1108, en reemplazo de la señora **ERIKA MARCELA RAMOS BUSTOS**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.100.954.283, quien pasa como Coordinadora encargada, según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ANGIE YURLEY SANCHEZ SIERRA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		15/03/23
Revisó:	Meribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa	Meribel López Zuluaga	14.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	10/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista	Camilo Franco Agudelo	08/03/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Martha Lucia Cañas Jiménez	08-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2023070001467

Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se aclara una disposición administrativa

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45 establece: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

Por Decreto 2023070000901 del 13 de Febrero de 2023, el señor **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**, identificado con cédula N° **92.544.809**, se encargó como Directivo Docente - Coordinador, en vacante definitiva, para la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, Sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 913 en reemplazo de la señora **GLORIA PATRICIA ARBELAEZ FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.552.788**; quien renunció.

En atención a que el acto administrativo anteriormente señalado, se cometió un error al transcribir el tipo de encargo del señor **BARRAGAN GARCIA**, se hace necesario aclarar que el encargo es como Directivo Docente – Rector, en I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL- SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 379, en reemplazo de **HUGO CLAVER VÁZQUEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.137.900**, quien pasa a otro establecimiento; y no como Directivo Docente – Coordinador, allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA


**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar, el artículo primero, del decreto 2023070000901 del 13 de Febrero de 2023, acto administrativo mediante el cual se encargó, al señor **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**, identificado con cédula **92.544.809**, como Directivo Docente – Coordinador, en la I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, Sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, del Municipio de BARBOSA, en el sentido de indicar que el encargo es como Directivo Docente - Rector, en I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL, sede I. E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL- SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 379, en reemplazo de **HUGO CLAVER VÁZQUEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.137.900**, quien pasa a otro establecimiento; de conformidad en lo expuesto en la parte motiva.

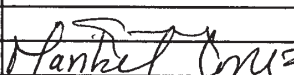
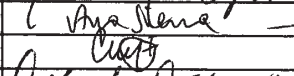
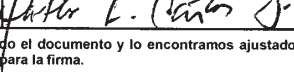
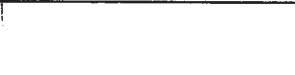

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		15/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		14-03-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		10/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		02/03/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //





Radicado: D 2023070001468

Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070000609 del 25 de Enero de 2023, en su artículo segundo, se nombró en provisionalidad Vacante temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ANDRÉS FELIPE PANIAGUA MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71384223**, Licenciado en Español y Literatura, como Docente de Aula, en el área de Pedagogía, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ – SEDE PRINCIPAL, Población Mayoritaria, del municipio de SAN JERÓNIMO, plaza N° 9104, en reemplazo de la señora **MONICA YAQUELINE**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

BETANCUR ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43485345, quien renunció.

En razón a que el señor ANDRÉS FELIPE PANIAGUA MARIN, mediante correo electrónico del 10 de Febrero de 2023, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070000609 del 25 de Enero de 2023, en su artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar, parcialmente, el Decreto N° 2023070000609 del 25 de Enero de 2023, en su artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, al señor ANDRÉS FELIPE PANIAGUA MARIN, identificado con cedula de ciudadanía N° 71384223, Licenciado en Español y Literatura, como Docente de Aula, en el área de Pedagogía, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR GENOVEVA DIAZ – SEDE PRINCIPAL, Población Mayoritaria, del municipio de SAN JERÓNIMO, plaza N° 9104, en reemplazo de la señora MONICA YAQUELINE BETANCUR ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43485345, quien renunció.


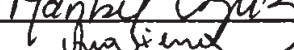
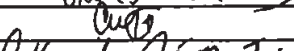


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor ANDRÉS FELIPE PANIAGUA MARIN, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		13/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		14.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		10/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		02/03/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		6-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2023070001469

Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070000899 del 13 de Febrero de 2023, en su artículo primero, se encargó como Directiva Docente - Rectora, a la señora **BERENICE DE LA CRUZ FRANCO GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **22034569**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. R. **PORCESITO**, de **SANTO DOMINGO**, plaza N° 79.

En razón a que mediante el Decreto N° 2023070001232 del 03 de Marzo de 2023, se le dio continuidad a la señora **BERENICE DE LA CRUZ FRANCO GIRALDO**, al encargo que venía cubriendo en la I. E. R. **PEDRO PABLO CASTRILLÓN**, sede principal, del municipio de **SANTO DOMINGO**, se hace necesario derogar el Decreto 2023070000899 del 13 de Febrero de 2023.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:


**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° 2023070000899 del 13 de Febrero de 2023, a la señora **BERENICE DE LA CRUZ FRANCO GIRALDO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 22034569 Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. PORCESITO, en el Municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 79; según expuesto en la parte motiva.

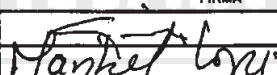
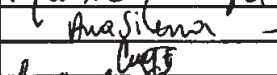
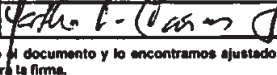


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **BERENICE DE LA CRUZ FRANCO GIRALDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		15/02/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		14/03/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		10/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		06/03/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001470

Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6, numeral 6.2.1 de la Ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070000737 del 03 de Febrero de 2023, en su artículo segundo, se nombró en provisionalidad Vacante temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LAURA CRISTINA ESTRADA TABARES**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1042769957**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede I. E. R. LEOCADIO JARAMILLO – SEDE PRINCIPAL, Población Mayoritaria, del municipio de DON MATÍAS, plaza N° 6022, mientras dure el encargo de la señora **DIANA MARIA GIL PINO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42901597**, quien pasa como Rectora encargada.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

En razón a que la señora **LAURA CRISTINA ESTRADA TABARES**, mediante oficio del 7 de Febrero de 2023, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar el Decreto N° 2023070000737 del 03 de Febrero de 2023, en su artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretaria de Educación.

DECRETA:


**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar, parcialmente, el Decreto N° 2023070000737 del 03 de Febrero de 2023, en su artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad temporal, a la señora **LAURA CRISTINA ESTRADA TABARES**, identificada con cedula de ciudadanía N° **1042769957**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula, en nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede I. E. R. LEOCADIO JARAMILLO – SEDE PRINCIPAL, Población Mayoritaria, del municipio de DON MATÍAS, en reemplazo de la señora **DIANA MARIA GIL PINO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42901597**, quien pasa como Rectora encargada, según expuesto en la parte motiva.


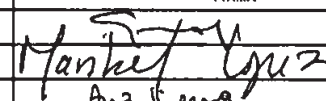
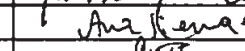
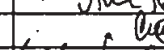
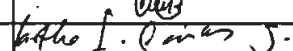
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **LAURA CRISTINA ESTRADA TABARES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		19/03/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		14.03.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		10/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		08/03/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001471

Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

El señor **YOR FANY BERRIO BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21587883**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Inglés, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, en reemplazo de la señora **DIANA MARÍA GIL PINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42901597**, quien pasa como Rectora encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **YOR FANY BERRIO BERRIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **21587883**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. BENILDA VALENCIA, sede I. E. R. LEOCADIO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de DON MATÍAS, plaza N° 6022, en reemplazo de la señora **DIANA MARÍA GIL PINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42901597**, quien pasa como Rectora encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **YOR FANY BERRIO BERRIO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

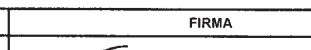

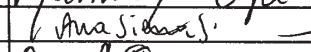
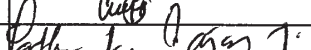
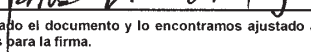
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza - Directora de Asuntos Legales		15/03/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		14-03-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		10/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		06/03/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2023070001472

Fecha: 17/03/2023

RECURSO DE AMPARO  
Destino:



## DECRETO No.

### Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

## CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en plaza provisional vacante definitiva al señor **ASNORALDO ROJAS FORASTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.003.779.961**, **BACHILLER ACADÉMICO**, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser **Plaza Indígena**, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombre, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en plaza provisional vacante definitiva, adscrita a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ASNORALDO ROJAS FORASTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.003.779.961**, **Bachiller Académico**, en el nivel de Básica Primaria, para el CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ, SEDE CERI CHICHIRIDÓ, plaza N°15071, Población Indígena, del municipio de URAO; en reemplazo del señor John Humberto González, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.033.646.275, quien renunció.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **Asnoraldo Rojas Forastero** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

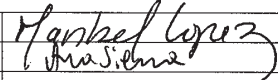
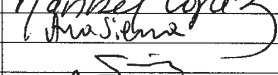
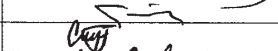
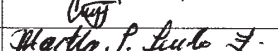
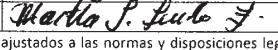
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ WANA**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		13/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		10/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		13/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		09/03/2023
Proyectó:	Martha Lorieett Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. //



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2023070001473

Fecha: 17/03/2023

Objeto: DECRETO  
Destino:



## DECRETO No.

### Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

## CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en plaza provisional vacante definitiva al señor **MANUEL ROSENDO MOSQUERA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.115.800**, **Licenciado en Español y Literatura**, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombre, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en plaza provisional vacante definitiva, adscrita a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor señor **MANUEL ROSENDO MOSQUERA CUESTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.115.800**, **Licenciado en Español y Literatura**, en el nivel de Básica Primaria, para el CENTRO EDUCATIVO RURAL VÁSQUEZ, SEDE BRAZO SECO, plaza N°15058, Población Afrocolombiana, del municipio de URRAO; en reemplazo de la señora Hela Cetre Ríos, identificada con cédula de ciudadanía N° 54.258.966, quien fue trasladada para otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **Manuel Rosendo Mosquera Cuesta** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

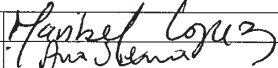
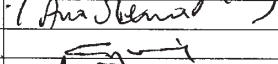
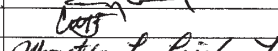
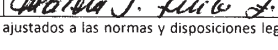
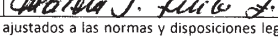
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		13/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		10/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		13/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		09/03/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2023070001474

Fecha: 17/03/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Destino:



## DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante definitiva a la señora **RICARDO VERGARA LINA EDITH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.423.911**, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser plaza en Etnoeducación o Indígena, también por ser población afrocolombiana, o por ser Media Técnica, según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **RICARDO VERGARA LINA EDITH**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.423.911**, Licenciada en Pedagogía Infantil, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria Etnoeducación, para la **I.E.R. EL TOTUMO**, sede **C.E.R.I. CAIMAN MEDIO**, en plaza 19661 – **Población Etnoeducación** del municipio de Necoclí; en plaza nueva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **RICARDO VERGARA LINA EDITH**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

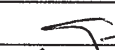



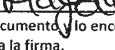
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		24/02/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		22/02/2023
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23.02.2023
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/02/2023
Proyectó	Magdalena Cuervo Profesional Universitaria		20-02-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //





Radicado: D 2023070001475

Fecha: 17/03/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Tipo DECRETO  
Ordin.



## DECRETO No.

### Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **WENDI YOANA MOSQUERA CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.458.838**, **LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA**, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **WENDI YOANA MOSQUERA CHAVERRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.458.838, **LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA**, en el nivel de Básica Primaria, para el C.E.R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. POCITOS, plaza N°11899, Población Afrodescendiente, del municipio de SAN FRANCISCO; en reemplazo de la señora CHALA MOSQUERA ARLEY, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.587.480, quien se traslada a otro municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **WENDY YOANA MOSQUERA CHAVERRA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

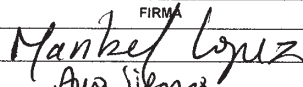
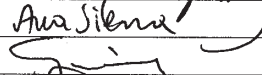
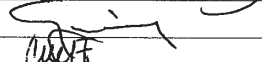


**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		9.08.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		08/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		09/03/23
Revisó:	Cámilo Franco Agudelo Abogado Contratista		08/03/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional universitario- Contratista		8/3/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001476

Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo al acta de reunión N° 01, de 14 de febrero de 2023, del comité municipal de asignación de cupos y matrícula del municipio de MACEO, se evidencia que, debido a la disminución en la matrícula registrada en el SIMAT, sobra la plaza docente N° **3298** y el docente, en el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. R. CRISTO REY**, sede **C. E. R. EL INGENIO**, del municipio de MACEO.

Mediante comunicación escrita, de 02 de marzo de 2023, allegada a través de correo electrónico, la señora Berenice De La Cruz Franco Giraldo, en calidad de rectora de la **I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON**, del municipio de SANTO DOMINGO, solicita la reapertura de la sede **E R CUBILETES**, código DANE 205690000777, debido al aumento en la matrícula, por tal razón se hace necesario la asignación de una plaza docente y un docente en el nivel de básica primaria, para la **I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON**, sede **E R CUBILETES** del municipio de SANTO DOMINGO.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

De acuerdo a lo anterior las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar los movimientos que se describen a continuación:

Trasladar la plaza docente sobrante en la I. E. R. CRISTO REY, sede C. E. R. EL INGENIO, en el nivel de Básica Primaria, Plaza N° 3298 del municipio de MACEO; la cual quedará asignada en el nivel de básica primaria, para la I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON, sede E R CUBILETES del municipio de SANTO DOMINGO.

Trasladar a la señora **BALDION ACEVEDO MAGDA LORENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63531587**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Ciencias Naturales, vinculada en Propiedad, grado escafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica Primaria, para la I. E. R. LA FLORESTA, sede I. E. R. LA FLORESTA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 3312, del municipio de MACEO; en reemplazo de la señora ORTIZ CATAÑO JENNIFFER TATIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036614575 quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora BALDION ACEVEDO, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica Primaria, en la I. E. R. CRISTO REY, sede C. E. R. EL INGENIO, plaza N° 3298 del municipio de MACEO.

Trasladar a la señora **ORTIZ CATAÑO JENNIFFER TATIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036614575**, Licenciada En Educación Preescolar, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica Primaria, para la I. E. **FILIBERTO RESTREPO SIERRA**, sede E U **PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ**, plaza N° **3274**, del municipio de MACEO; en reemplazo de la señora POSADA CHAVEZ NELFI, identificada con cédula de ciudadanía N° 52418746 quien pasó a otro municipio; la señora ORTIZ CATAÑO, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de básica Primaria, en la I. E. R. LA FLORESTA, sede I. E. R. LA FLORESTA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 3312 del municipio de MACEO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de MACEO, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
MACEO	I. E. R. CRISTO REY	C. E. R. EL INGENIO	3298	BASICA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de SANTO DOMINGO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA – NIVEL – AREA
SANTO DOMINGO	I. E. R. PEDRO PABLO CASTRILLON	E R CUBILETES	3298	BASICA PRIMARIA

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BALDION ACEVEDO MAGDA LORENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **63531587**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Ciencias Naturales, vinculada en Propiedad, grado escafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica Primaria, para la I. E. R. LA FLORESTA, sede I. E. R. LA FLORESTA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 3312, del municipio de MACEO; en reemplazo de la señora ORTIZ CATAÑO JENNIFFER TATIANA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1036614575 quien pasó a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ORTIZ CATAÑO JENNIFFER TATIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1036614575**, Licenciada En Educación Preescolar, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de básica Primaria, para la **I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA**, sede **E U PRESBITERO JAIME LEON RESTREPO LOPEZ**, plaza N° **3274**, del municipio de MACEO; en reemplazo de la señora POSADA CHAVEZ NELFI, identificada con cédula de ciudadanía N° 52418746 quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		13/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		09/03/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		10/3/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		08/03/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez. Profesional Universitario - Contratista		8/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001477

Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación.

La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	MARIA SEGUNDA RAMOS CALDERON	30571834	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y COMUNICACIÓN - MAGISTER EN EDUCACIÓN	CAUCASIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	1703	PACHECO JULIO ELVERT DE JESUS - 15308119 - TRASLADO POT
2	HIMER CABALLERO NEGRETE	78768372	LICENCIADO EN CIENCIA NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL	CACERES	I. E. PIAMONTE - C.E.R LA GRANJA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	19660	NUEVA PLAZA VACANTE
3	JOEL ENRIQUE GONZALEZ FERNANDEZ	71275133	LICENCIADO EN MUSICA	EL BAGRE	I. E. LA ESMERALDA - COLEGIO LA ESMERALDA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTISTICA MUSICA	2334	PLAZA VACANTE
4	DARIO ALEJANDRO GALAN ORDUZ	7178501	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN - CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICAS	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. PUERTO PERALES - I. E. R. PUERTO PERALES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	3834	CERVERA FORERO ARLEX - 10170679 - RENUNCIA
5	YULBREYNER PASTRAN NATERA	1065641724	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VEGACHI	I. E. EFE GOMEZ - LICEO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4964	NUEVA PLAZA VACANTE
6	CESAR AUGUSTO CARDOZO GIL	1020412654	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA - MAGÍSTER EN EDUCACION Y DESARROLLO HUMANO	CISNEROS	I. E. CISNEROS - LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	4203	BUENAÑOS COPETE WILLIAM - 11795649 - TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
7	RAFAEL ALFONSO BOLAÑO FONTALVO	1047360056	LICENCIADO EN CULTURA FISICA, RECREACION Y DEPORTES	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES - LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	5105	PASTRANA MONTES ARTURO DE JESUS - 71781043 - TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

8	KELLYS YANETH ROMAÑA MERCADO	1077460097	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	VEGACHI	I. E. EFE GOMEZ - LICEO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	5109	ARBELAEZ ZULUAGA ISNERY ANDREA - 1036398650 - RENUNCIA
9	RAUL ALEXANDER VELEZ TAMAYO	98712759	POLITÓLOGO - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES - LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	5204	HELINSON DE JESUS LOPEZ MONTOYA - 71312674 - TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
10	YORLEIDIS RENTERIA PEREA	1077437511	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	ANGOSTURA	I. E. MARIANO DE JESUS EUSSE - I. E. R. CAÑAVERAL ABAJO	BASICA PRIMARIA	5629	BARRIENTOS HENAO OSCAR EVELIO - 15271403 - TRASLADO POR PROCESO ORDINARIO
11	CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ BAZANTE	11811201	ANTROPÓLOGO - MAGÍSTER EN ANTROPOLOGÍA	SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES - I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	6900	GLORIA INÉS ARROYAVE PEREZ - 21632619 - TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
12	YENYS SANCHEZ PEREA	1007218462	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	CAMPAMENTO	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - C. E. R. NORIZAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	5852	MARLO ARLEN GARCIA AGUIRRE - 98458851 - TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
13	ROSA ELIANA VASQUEZ OSORIO	1044502287	NORMALISTA SUPERIOR	SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. SAN ISIDRO - C. E. R. FRANCISCO VELASQUEZ	BASICA PRIMARIA	6935	RUBY LEIDYS MENA MOSQUERA - 1027960784 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
14	JAHIR ASPRILLA BALDOSEA	12023827	LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUIMICA	FRONTINO	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - ESCUELA NORMAL SUPERIOR MIGUEL ANGEL ALVAREZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	8514	NUEVA PLAZA VACANTE
15	NEDITH ELENA QUIÑONEZ GUZMAN	50941386	INGENIERO DE SISTEMAS	SANTA FE DE ANTIOQUIA	I. E. R. EL PESCADO - C. E. R. EL PLAN	MATEMATICAS	7579	NUEVA PLAZA VACANTE
16	EDWIN ANTONIO AGUALIMPIA MOSQUERA	11812978	INGENIERO AGROFORESTAL - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	ABEJORRAL	I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO - C. E. R. JORGE JARAMILLO HENAO	MATEMATICAS	9349	HERNANDEZ GARZÓN DANIEL ANDRES - 79340462 - RENUNCIA
17	CARLOS ALBERTO MESA MONTOYA	79519926	FILOSÓFO - MAGISTER EN FILOSOFIA	NARIÑO	I. E. INMACULADA CONCEPCION - I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN EN ÉTICA Y VALORES	11417	NORA CATALINA VALENCIA ARBELAEZ - 43109485 - TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

18	HEDLER POWER GUTIÉRREZ	1018402859	MÚSICO CON ÉNFASIS EN INSTRUMENTO - PIANO - MAGÍSTER EN PEDAGOGÍA DE MÚSICA INSTRUMENTAL CON ÉNFASIS EN PIANO	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO SEDE II	EDUCACIÓN ARTÍSTICA MUSICA	10472	GIL BEDOYA MARIA IRENE - 32503022 - RENUNCIA
19	SANDRA PATRICIA CUERO VALENCIA	1079358163	LICENCIADA EN MATEMATICAS Y FISICA	MONTEBELLO	I. E. MARIANO J. VILLEGAS - C. E. R. EL TABLAZO	MATEMATICAS	13389	NUEVA PLAZA VACANTE
20	OMAIRA MARTINEZ PALACIOS	35600302	LICENCIADA EN IDIOMAS	FREDONIA	I. E. R. PALOMOS - I. E. R. PALOMOS - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	13930	KAMAL RODRIGO VALDES MORENO - 1077432616 - TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
21	LUIS EDUARDO RINCON RIOS	79721880	LICENCIADO EN ETICA Y FORMACIÓN RELIGIOSA - MAESTRÍA EN DOCENCIA	AMAGA	I. E. SAN FERNANDO - COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	12909	LORA MEJIA LUZ NORELA - 21438908 - RENUNCIA
22	RAUL DARIO RIVAS PALACIOS	1077426454	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	FREDONIA	I. E. LLANO GRANDE - C. E. R. ALFONSO PALACIO ARANGO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	14025	NUEVA PLAZA VACANTE
23	MARIA ALEXANDRA INSUASTY GOMEZ	1086550861	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES - EDUCACIÓN AMBIENTAL - MAGISTER EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	ANGELOPOLIS	I. E. SAN JOSE - I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	13306	ARAGON SINISTERRA BRIAN STIVEN - 11708749 - TRASLADO PROCESO ORDINARIO
24	MARIA BERENICE RAMIREZ VASCO	43528888	LICENCIADA EN SOCIALES	JARDIN	I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA - I. E. DE DESARROLLO RURAL MIGUEL VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	14167	MUÑOZ AGUDELO JHON FREDY - 70812012 - TRASLADO DE PROCESO ORDINARIO
25	JAIME PALACIOS LEMONS	11812925	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES - ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES	URRAO	I. E. R. JAIPERA - I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	15291	ANGELICA MARIA GUTIERREZ TELLEZ - 51760030 - TRASLADO SALUD
26	CARLOS ALFONSO ALVAREZ FERNANDEZ	92554441	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	ANDES	I. E. SANTA RITA - I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	13239	LOPEZ RICARDO ANTONIO - 15523342 - RENUNCIA
27	ANA MARIA PENAGOS PEREZ	1146435902	NORMALISTA SUPERIOR	CIUDAD BOLIVAR	I. E. MARIA AUXILIADORA - I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	13614	ZAPATA GUTIERREZ MARIA LUZ DARY - 21831465 - RENUNCIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

28	ALEIDA MARÍA BARRETO TIRADO	34995109	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES - ESPECIALISTA EN INVESTIGACION APLICADA A LA EDUCACION	NECOCLÍ	I. E. R. EL TOTUMO - COLEGIO EL TOTUMO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	16808	EDWIN ANTONIO CORDOBA MOSQUERA - 11807748 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PLAZA POSTCONFLICTO
29	YULANDERSON SALGUERO RODRIGUEZ	1105789279	INGENIERO(A) QUIMICO(A)-MAGÍSTER EN INGENIERÍA - AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	MARINILLA	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO - I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	11120	ARIAS GOMEZ ALEXANDER - 15437766 - TRASLADO POT
30	LAURA CRISTINA PAEZ DIAZ	1057893585	LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGIA CON ENFASIS EN ASESORIA EDUCATIVA - MAGISTER EN EDUCACION	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B. - E U EL CARMEN	PREESCOLAR	19657	PLAZA VACANTE
31	CLAUDIA ANDREA CALLE CARDONA	21495669	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	ANORI	C. E. R. EL CARMIN - C. E. R. SAN JOSE	BASICA PRIMARIA	4138	IBETH NAVARRO - 2868646 - TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
32	CARMELINA GARRIDO PINILLA	26345471	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO - C. E. R. LA PO CAMPESINA	BASICA PRIMARIA	4630	SANDRA MILENA ESPINAL - 42941037 - TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
33	MARGARITA CORDOBA SERNA	35589360	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	SAN ANDRES DE CUERQUIA	I. E. R. LAS CRUCES - C. E. R. LAS AGUILAS	BASICA PRIMARIA	6428	ELIANA MARIA GOMEZ PULGARIN - 1035875472 - TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
34	JHONNAIFER JOSE ROMERO HERNANDEZ	1065658668	INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO - MAGISTER EN INGENIERIA AMBIENTAL	EL PEÑOL	I. E. LEÓN XIII - I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	19653	NUEVA PLAZA VACANTE
35	ESNEIDER JOSÉ SILGADO JIMÉNEZ	91352450	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	NECOCLÍ	I. E. R. CARIBIA - I. E. R. CARIBIA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	16652	PLAZA VACANTE DEL POSTCONFLICTO - - PLAZA VACANTE DEL POSTCONFLICTO
36	CARLOS ALBERTO ALVAREZ OSPINA	15337260	LICENCIADO EN FILOSOFIA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	FRONTINO	I. E. R. NOBOGACITA - I. E. R. NOBOGACITA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	8401	RUEDA RUEDA RICAURTE DE JESUS - 70432426 - TRASLADO POT
37	LEONARDO ECHEVERRY BEDOYA	71142562	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES - MAGISTER EN EDUCACION	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA - COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE	4262	VALBUENA FAJARDO HAYLER JOSE BISMARCK - 91519984 - DECLARACION DE VACANTE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	16/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales	Giovanna	16/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista	Camilo	16/03/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista	Rosanny Reyes R.	16/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001478

Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2023010089424 del 01 de marzo de 2023, la señora **LUZ EVÉNIDE AGUDELO ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.911**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Filosofía, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, Sede Centro Educativo Rural el Pomar, del municipio de Sopetrán, No. de Plaza 9239, Población Mayoritaria, **a partir del 10 de marzo de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ EVÉNIDE AGUDELO ESCOBAR**, identificada con cédula de ciudadanía **22.115.911**, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Filosofía, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, Sede Centro Educativo Rural el Pomar, del municipio de Sopetrán, No. de Plaza 9239, Población Mayoritaria,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

a partir de la notificación de presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **LUZ EVÉNIDE AGUDELO ESCOBAR**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

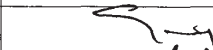
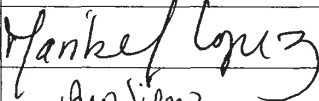
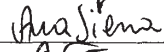


**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		07/03/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		08/03/2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		06/03/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		06/03/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		06/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. //



Radicado: D 2023070001479

Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO N°**

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados.** Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**PEREA AGUA LIMPIA JOSE IVES**, identificado con cédula de ciudadanía 82.360.905, LICENCIADO EN IDIOMAS, grado en el escalafón 14, regido por el Decreto 2277 del 1979, para la I.E. NORMAL SUPERIOR MARIA GIRALDO, sede I.E. NORMAL SUPERIOR MARIA GIRALDO -SEDE PRINCIPAL, plaza N° 10580 del municipio de Marinilla; se asigna plaza por aumento de matrícula, resultados de la reorganización 2022, previo concepto técnico, mediante Acta de Reunión del 31/05/2022, en el nivel de Secundaria y Media, área Idiomas Extranjero-Inglés. EL Señor Agua Limpia, viene laborando en la I.E.SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL- SEDE PRINCIPAL, en el mismo nivel y área, del municipio de San Rafael.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Convertir y Reubicar la plaza docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
GUATAPE	I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	C. E. R. LA PEÑA	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA MATEMATICAS PLAZA N°10580

**ARTICULO 2°:** La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará Reubicada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
MARINILLA	I.E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	I.E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO-SEDE PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS PLAZA N°10580

**ARTICULO 3°:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **PEREA AGUA LIMPIA JOSE IVES**, identificado con cédula de ciudadanía 82.360.905, LICENCIADO EN IDIOMAS, grado en el escalafón 14, regido por el Decreto 2277 del 1979, para la I.E. NORMAL SUPERIOR MARIA GIRALDO, sede I.E. NORMAL SUPERIOR MARIA GIRALDO -SEDE PRINCIPAL, plaza N° 10580 del municipio de Marinilla; se asigna plaza por aumento de matrícula, resultados de la reorganización 2022, previo concepto técnico, mediante Acta de 31/05/2022, en el nivel de Secundaria y Media, área Idiomas Extranjero- Inglés. EL Señor Agua Limpia, viene laborando en la I.E.SAN RAFAEL, sede COLEGIO SAN RAFAEL- SEDE PRINCIPAL, en el mismo nivel y área, plaza N° 12098, del municipio de San Rafael.

**ARTICULO 4°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.




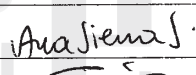
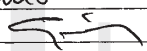

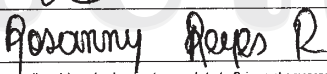
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 5°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 6°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/03/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		17/03/2023
Proyecto	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario-Contratista		17/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR



Radicado: D 2023070001480

Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante la Resolución 202309000028 del 18 de enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó una convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos Docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de la Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La señora **EDILMA RENTERIA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26290519**, Licenciada en Matemáticas y Física – Maestría en Educación, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18754, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Estatuto Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Rectora, Vacante Definitiva, en la I. E. R. PORCESITO, sede I. E. R. PORCESITO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 79, en reemplazo de **AQUILINO JAVIER PRADO IBAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **798977**, quien pasó a otro Municipio.

La señora **ASTRID PATRICIA PARRA ASPRILLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35600375**, Bióloga con énfasis en Recursos Naturales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **EDILMA RENTERIA RODRIGUEZ**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Rectora, en vacante Definitiva, a la señora **EDILMA RENTERIA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26290519**, Licenciada en Matemáticas y Física – Maestría en Educación, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el estatuto 2277 de 1979, en la I. E. R. PORCESITO, sede I. E. R. PORCESITO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTO DOMINGO, plaza N° 79, en reemplazo de **AQUILINO JAVIER PRADO IBAÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **798977**, quien pasó a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **ASTRID PATRICIA PARRA ASPRILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **35600375**, Bióloga con énfasis en Recursos Naturales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18754, mientras dure el encargo de la señora **EDILMA RENTERIA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26290519**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **EDILMA RENTERIA RODRIGUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **ASTRID PATRICIA PARRA ASPRILLA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		17/03/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		17/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		17/03/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		17-03-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001481

Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Por necesidad del servicio, se hace procedente el traslado de los docentes que se describen a continuación:

- **MARIA CONSUELO MONSALVE CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22116363**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede E U I BRISAS DE LA CASTELLANA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16219, en reemplazo de la señora **EDITH ISABEL DIAZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32290210**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Monsalve Cataño, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS, sede C. E. R. SANTA ISABEL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15739.

- **EDITH ISABEL DIAZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32290210**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

de CHIGORODO, plaza N° 16259, en reemplazo del señor **JOSE DIONISIO TOVAR SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70524413**, quien pasa a otro municipio; la señora Díaz Ortiz, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede E U I BRISAS DE LA CASTELLANA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16219.

- **JOSE DIONISIO TOVAR SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70524413**, Licenciado en Educación con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS, sede C. E. R. SANTA ISABEL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15739, en reemplazo de la señora **MARIA CONSUELO MONSALVE CATANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22116363**, quien pasa a otro municipio; el señor Tovar Soto, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16259.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA CONSUELO MONSALVE CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22116363**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO, sede E U I BRISAS DE LA CASTELLANA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16219, en reemplazo de la señora **EDITH ISABEL DIAZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32290210**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **EDITH ISABEL DIAZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32290210**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. LOS ANDES, sede LACIDES CASAS MENA, del municipio de CHIGORODO, plaza N° 16259, en reemplazo del señor **JOSE DIONISIO TOVAR SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70524413**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE DIONISIO TOVAR SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70524413**, Licenciado en Educación con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. SANTA FE DE LAS PLATAS, sede C. E. R. SANTA ISABEL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15739, en reemplazo de la señora **MARIA CONSUELO MONSALVE CATANO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22116363**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

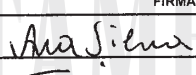
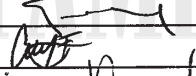


**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		17/03/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/03/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		17/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SE





Radicado: D 2023070001482

Fecha: 17/03/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a una Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2023010095655 del 03 de marzo de 2023, la señora **NATALIA ORTIZ BLANDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.037.126**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Rural San Isidro, Sede, Centro Educativo Rural Márquez Vargas, del municipio de Santa Rosa de Osos, No. de Plaza 6942, Población Mayoritaria, a partir del 13 de marzo de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NATALIA ORTIZ BLANDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.037.126**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Rural San Isidro, Sede, Centro Educativo Rural Márquez Vargas, del municipio de Santa Rosa de Osos, No. de Plaza 6942, Población Mayoritaria, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **NATALIA ORTIZ BLANDÓN**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



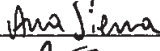


**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

*Parágrafo:* En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		07/03/23
Revisó	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		8.03.2023
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		06/03/2023
Revisó	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		06/03/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		06/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(13/03/2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE  
LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribese en el expediente el nombre de la señora MARIA DEL ROSARIO ARROYAVE GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía N°32.419.609 como Representante Legal de LA COMPAÑÍA MISIONERA DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, con domicilio en Municipio de Medellín, nombrada por la Superiora General y su Consejo para un periodo de tres años a partir de febrero 13 de 2023, de conformidad con el certificado PROT 26516/Ca/2023, emanado de la Arquidiócesis de Medellín suscrito por el Pbro German Darío Duque Canciller Arquidiocesano.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por la señora María del Rosario Arroyave García, mediante oficio N°2023010103735 y 2023010103740 del 9 de marzo de 6 de marzo de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO GARRIDO DOVALE**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ ALVAREZ  
Profesional Universitaria

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

**No. 164514 - 1 vez**

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000152

Fecha: 22/02/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNA REFORMA ESTATUTARIA A LA LIGA ANTIOQUEÑA DE LUCHA**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de reformas estatutarias y dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE LUCHA, cuya sigla es "LIANLU" es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Medellín – Antioquia, con Personería Reconocida la Gobernación de Antioquia a través de la resolución 24422 del 31 de mayo 1979.
4. Que LIGA ANTIOQUEÑA DE LUCHA, cuya sigla es "LIANLU" con domicilio en el municipio de Medellín, en Asamblea extraordinaria realizada el día 19 de noviembre de 2022, lo que consta en el acta número 03 de la misma fecha, procedió con la reforma de los estatutos de la Liga.
5. Que el señor JOSE MIGUEL DUQUE ARANGO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción de la reforma estatutaria.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, el decreto 1228 de 1995, el decreto 1085 de 2015 y el decreto 520 de 2021, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma estatutaria de la LIGA ANTIOQUEÑA DE LUCHA, cuya sigla es "LIANLU".

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.



CO-SC5133-1

**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2023000152

Fecha: 22/02/2023

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES Antioquia dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.


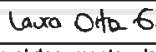
**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**

Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Teresa Muñoz Jaramillo		18/02/2023
Revisó	Laura Ortiz González Contratista - Gerencia		22/02/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



CO-SC5133-1

**Indeportes Antioquia**  
calle 48#70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164515 - 1 vez





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---